

Y. G. del 15 de Oct. de 1874.

Alit. de moros y ley nueva de 1874.

S. V. del 18 de 1874.

D. D.

Concesion de terrenos
sobrante de la via pu-
blica a D. J. Barrera

Los S. D. que componen la Comision Municipal
reconocen el terreno sobrante de la via publica,
han pasado a reconocerlo y son de dictamen

D. J. Barrera
D. Merino
P. Lopez

que corresponden exactamente con la casa n.º 40 de la calle
de Calabazas, propiedad de D. J. Barrera Amigo, y que la
parcela es insuficiente p. sus usos de las casas que

D. Barrera
D. Merino
D. J. Barrera

se edifican en este pueblo, y muchos mas, que la
casa expresada. — El Ayuntamiento, despues de una detenida
discusion, visto el art.º 80 n.º 1.º de la ley municipal vigente,
y la de 17 de Junio de 1864, considerando que el terreno sob-

D. J. Barrera
D. Merino
D. J. Barrera

brante de la via publica, situado entre la calle de la Concepcion
y calle que conduce a la calle de la Iglesia de este pueblo
por la orientacion magnética, y

Cocca
Bizarra

rior de la casa del D. J. Barrera Amigo, que lo ha
solicitado, y que se le irrogaria grave perjuicio de sus
comercios; el Ayuntamiento usando de la facultad que le con-
cede el art.º 80 de la Ley de 20 de Agosto de 1870, para que

Mara
Garcia

1.º, acuerda conceder al D. J. Barrera, ya repetido, el
terreno de que se trata, si bien se ha de respetar la
puerta falsa, dejando el terreno y comodo solidos, que
existe en la pared colateral del corral de la casa de

D. Barrera
D. Merino
D. J. Barrera

D. Barrera de la Barrera, mirando al Norte. Enten-
diendose que la concesion se hace por el precio



en que D. Juan por los señores D. Juan y D. Juan!
Alvarez, a quienes debe lugar a designar como, ^{debe por ser} a bairales;
que hecha la adjudicacion, se inscriba la posesion de las
porcion de terreno en el Registro de la Propiedad de
nombre del Ayuntamiento, y a otorgada la escritura de venta
a favor del repetido D. J. Juan Alvarez.

Señor D. Juan Alvarez
pidiendo el terreno q.
forma una finca con
sus parcelas de su casa

Se dio cuenta de un escrito de D. Juan Alvarez
pidiendo a la Comandancia territorial
sobrante de la finca pub.^{ca} a expensas de su casa
situada en la calle Nueva n.º 8. El Ayuntamiento dispuso

de una detenida discusion, acordada sus acuerdos y las
solicitudes por cinco votos contra dos en esta forma:

El que dijo en su: D. Mariano Mora, D. Pedro Lopez,
D. Andres Guisado, D. Ildefonso Grajales Sr. Presidente.

El que dijo en su: D. Juan Lopez y D. Juan Grajales.

Lista electorales Se dio forma las listas de electores en forma
q. la ley determina.

Imp. de puertas y ventanas. Se dio D. Ricardo Lopez, D. Enrique de
estender las relaciones de puertas y ventanas, p.
sobre las responsabilidades de los vecinos de.
Andres Lopez 1888

L. O. del 25 de Mayo 1874.

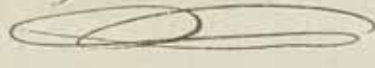
Ayuntamiento de una ventana
en la casa de D. Carmelo
de la Barrera

El Sr. Teniente Alcalde Sr. Duro presenta al
Ayuntamiento que D. J. Luis Anaya se le quejó
el día 22, de que D. Carmelo de la Barrera

Rey
Coca
Bizarano
Mara
Goyena

habia principiado a abrir una ventana en la parte
colateral del corral de la misma, dando vista a la
jerarquía de la vía pública que le fue concedida por
el Ayuntamiento, en cuyo atención se mismo suspendiere la
obra emprendida, sin perjuicio de lo que resulte
el Ayuntamiento = Sup. de una detenida discusión, el Ayun-
tamiento acuerda aprobar lo resulte por el Teniente
de Alcalde, dando el debido conocimiento al Sr. Juez
de S. M. a fin de que se sirva ordenar a los
D. Carmelo de la Barrera cierre la ventana, todo
vez que no puede imponerse servidumbre en las
casas de sus comunales según prescribe la ley 18
tit. 11 de la Partida 3.ª y jurisprudencia del Tribunal
Sup. en 1810 recurrido, se incluye el interdicto de
obra nueva, con arreglo a lo preceptuado, recla-
mando la imposición de las costas y gastos que
por todos conceptos se causaren, en D. Carmelo de la
Barrera

Goyena



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Excmo. de D.º Carmun de la Barrera.

Se dio cuenta del escrito de D.º Carmun de la Barrera, fecha 24 de Feb.º ulte. quijandou de que el Sr. Uragera Benito de Alcalá D.º Melchor Grajera, le mandara suspender la apertura de una ventana en la parte de la puerta exterior de su casa, entrando en otras consideraciones que son conducentes a su derecho. El Ayuntamiento queda entendiendo y despus de una detenida discusion por baston contra D.º Carmun de la Barrera: Que no puede reconocer en D.º Carmun de la Barrera el derecho, que supone tener, a abrir una ventana en la pared lateral derecha de su casa, contigua a la puerta falsa de la misma, dando vista a una parcela de terreno sobrante de la via publica, que dicha Señora ha solicitado, y que el Ayuntamiento ha considerado en D.º Melchor Grajera a su vez, con sujecion a la legislacion vigente. La ley breed tit.º 3.º de la Partida 3.ª dice asi "Nones derechos, que non deuen ser puestas servidumbre en cosas sagradas, o santas, o religiosas; ni en aquellas que son a uso, e a pro comunal de alg.º villa, o de villa, assi como los mercados, e las plazas, e los exiguos, e las otras cosas semejantes dellos." Si con vista de esta terminante disposicion, D.º Carmun de la Barrera se crea en el perfecto derecho de imponer servidumbre de cosas en terreno sobrante de la via publica, el Ayuntamiento a su vez, estubo en la obligacion de responder a la evolucion y sujecion de la parcela del terreno, toda vez otorgada la licencia de edificacion y cierre del mismo al Don Juan Benito Grajera. El Ayuntamiento, lejos de promover el interdicto de obra nueva,

Uragera
Mora
Cocoz
Vitor
Uragera
Grajera

Señores que dijeron
D.º M.ª Alvará
P.ª Coca
M.ª Dujerans
D.º Rey
J.º Grajera
Do.º Presidente
D.º Grajera
D.º Grajera



Que se inscriba la
propiedad de terrenos
concedida a D. Juan
Dares en el P. de B. P.

Asi mismo acuerda el Ayuntamiento que
el terreno sobrante de la via publica
situado entre la calle de Concepcion y ca-
lliza que conduce a la calle de S. Mateo,
que consta de quinientos metros de frente y cinco de fondo,
que forman una superficie plana de setenta y cinco me-
tros cuadrados, linda por Lte con la pared colateral
de los corrales de las casas de D. Juan Dares y D. Ger-
man de la Barrera, por Sur y Oeste con la via pu-
blica y por Norte con la fachada posterior de la casa
n.º 30 de la ct. de Cabales del citado D. Juan Dares
y Amigo: El valor en venta de dicho terreno ha si-
do fijo en cincuenta y seis pesetas y veinticinco
centimos; Lta libre de censos, gravamen y servidum-
bres de todo genero; y se inscriba ^{en su propiedad} en el Registro de
la Propiedad del Partido a favor de esta Corpora-
cion Municipal, a los efectos conducentes.

Andrés Lopez 1888

1844

S. O. 15 Feb. de 1874.

D. O.

Nombram^{to} y propuesta de Pintor repetidores de
Manuel Martin Hernandez, poseedor de una casa Albasin a 52.
Pedro Cabradilla Grijero e Isabel Gomez Molano, poseedores de
una casa, Carrera 5.

S. O. 22 de Feb. de 1874.

D. O.

Comisionado p. la repiccion

Pintor nombrados por la Honora y Constit. de la Junta Provincial.

Acuerda - Informa del Ayuntamiento.



— Sesión extraordinaria — Acta N.º 13 —

— Instalación del Ayuntamiento. —

— Señores. —

Sr. Alcalde Presidente
D. Juan Rivera
D. Juan
D. Juan Camp
D. Juan

En la villa de Puebla de la Baladada, a las diez de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rivera, con asistencia de los S.ºs. expresados al margen, quienes fueron recibidos con la mayor cordialidad por los Señores nombrados para formar el nuevo Ayuntamiento.

El Sr. Presidente leyó una comunicación del Sr. Gobernador civil de la Provincia, fecha de ayer del actual, cuyo tenor literal es como sigue: "Mando de las facultades extraordinarias de que me encuentro investido, he resuelto separar a D. Juan Rivera y demás individuos que componen el Ayuntamiento de los cargos de Alcalde y Concejales que respectivamente ocupan y nombrar para su reemplazo como Alcalde a Don Pedro García Barco, y como Concejales a los Señores expresados al margen. Lo participo a V.º para su exacto cumplimiento debiendo darme cuenta inmediata de quedar constituido el nuevo municipio. Dices que a V.º. D.º. Barco y D.º. Barco de Baladada = Fernando Pérez de Robadilla = Sr. Alcalde de Puebla de la Baladada = Señores expresados al margen D.º. Víctor Bujarrán, D.º. Diego Barbaño, D.º. Andrés Guizado, D.º. Pedro López Boca, D.º. Alonso Trujano Rivera, D.º. Alonso Barco, D.º. Juan López, D.º. Mateo Barco Trujano, D.º. Mariano María Bujarrán."

El Sr. Presidente, en cumplimiento de la orden precitada, invitó a Don Pedro García Barco a que ocupase la presidencia, le entregó el bastón de autoridad y declaró instalado el nuevo Ayuntamiento, retirándose con los Señores que componen su cuerpo.

El Sr. Presidente hizo presente que el Sr. Gobernador había la designación de Alcalde y de concejales, pero no de Tenientes de Alcalde, y por ende que el Ayuntamiento declare si se considerará nombrados los D.ºs. Tenientes expresados en primer lugar o si han de elegirse en la forma que determina la Ley Municipal. El Ayuntamiento, después de una ligera

discusión, acuerda que, no estando hecha la designación de Alcaldes de H. (calle) por el Sr. Gobernador, se deban elegir por los concejales con arreglo a las prescripciones de la Ley Municipal.

Elección de Alcaldes 1.^o Acto seguido se procedió a la elección de Alcaldes primeros por medio de papuletas que fueron depositadas en la urna preparada al efecto y cuya lectura verificó el Sr. Presidente obteniendo el resultado siguiente:

- 1.^o Papeleta: Don Victor Rojas
2.^o " " Don Alfonso Rojas Rivera
3.^o " " Victor Rojas
4.^o " " Victor Rojas
5.^o " " Victor Rojas
6.^o " " Victor Rojas
7.^o " " Victor Rojas

El numero total de concejales es de diez, habiéndose tomado parte en la votación siete. Han obtenido votos: Don Victor Rojas seis; Don Alfonso Rojas Rivera uno; en su virtud quedó elegido primer Alcalde Don Victor Rojas, quien pasó a ocupar su puesto y tomó el bastón distintivo del cargo.

Elección de Alcaldes 2.^o Igualmente y por el mismo procedimiento se eligió el Sr. Alcalde Regente y habiendo las papuletas dio el resultado siguiente:

- 1.^o Papeleta: Don Alfonso Rojas
2.^o " " Don Alfonso Rojas
3.^o " " Don Alfonso Rojas
4.^o " " Don Alfonso Rojas
5.^o " " Juan Coca
6.^o " " Don Alfonso Rojas
7.^o " " Don Alfonso Rojas

Han tomado parte en la votación siete concejales; han obtenido votos, Don Alfonso Rojas seis votos y Don Juan Coca un voto. En su consecuencia Don Alfonso Rojas pasó a ocupar su respectivo puesto y recibió el bastón distintivo del cargo.

Elección de Alcaldes 3.^o Sin dilaciones y con las formalidades, se verificó la elección de dos Procuradores Alcaldes, y el escrutinio operó el resultado siguiente:

- Don Mariano Albará Rojas, sus votos.
Don Pedro Coca Coca, sus votos.
Don Diego Barbano, un voto.
Don Andrés Linares, un voto.

En su virtud quedaron proclamados Don Mariano Albará Rojas y Don Pedro Coca Coca, Procuradores Alcaldes.

Interventor Con iguales formalidades se procedió a la elección de Regidor

Interventor de los fondos municipales y delposito, quedando proclamado Don Andres Guisado Barcos por sus votos. Añexas a Bravo un voto Don. Alonso Barco

Señalamiento de dias de Sesion / Asi mismo, y por unanimidad, acordada el Ayuntamiento que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos a las cuatro de la tarde mañana.

Comisiones Permanentes. / En continuacion se procedio a la eleccion de dichas comisiones permanentes y quedaron constituidas en esta forma:

Comision de Hacienda Municipal, Puentes y Puertos. / Don M. Jose Grajera, Don D. Alcalde, Presidente. Alvaros. Abaco. Dejarano, Roman. Don Luis Juan. Boca. Alonso Barco.

Obras de poliduroband, ruca, obras y ornato publico y abastos. / D. Victor Dejarano, Don D. Alcalde, Presidente. Diego Barbaos. Mateo Barco.

Obras de Beneficencia, Sanidad, e Instruccion publica. / Don Andres Guisado Barcos. Pedro de Boca. M. Jose Grajera, Don D. Alcalde, Presidente.

Eleccion de Alcalde de Barrios. / Acto continuo se procedio a la eleccion de Alcalde de Barrios y, por unanimidad, fueron elegidos Don Jose Grajera, Abaco y Don Eusebio Grajera Gonzalez, e quince se hara saber para que continuen en posesion de los cargos que vienen desempeñando en el Distrito primero y segundo respectivamente.

Ahesion de Poder Ejecutivo. / A propuesta del Sr. Presidente, por unanimidad, el Ayuntamiento acuerda que, por conducto del Sr. Ministro de la Gobernacion, se ofrezca su incondicional apoyo al Poder Ejecutivo de la Republica, para combatir a los verdaderos enemigos de la libertad y del orden.

Se hallan ausentes y no han podido tomar posesion en esta dia los Concejales Don Diego Barbaos, Don. Mateo Barco y Anigo y Don. Mariano. M. Dejarano.

El Sr. Presidente leida la Sesion, autorizada con esta los señores Concejales presentes a que, ya el Secretario, certifica. / El Alcalde Presidente.

— Sesion Ordinaria — Acta Num. 11 —

En la villa de Badajoz de la Cabecera de quince de Mayo de mil ochocientos veintey cuatro, reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria, en las Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Guisado Barco.



— Señores. —

Dr. Alcalde Presidente
Cajigarras
Mojica Simón
Barbaño
Coca D. Pedro
Barra D. Alonso
Coca D. Juan
Barra D. Mateo.

co. con asistencia de los S. S. oyendo al magister; abierta la sesión y leída la minuta del acta de la anterior que aprobada.

Acto seguido tomaron posesion los Concejales Don Diego Barbaño y Don Mateo Barra Ariza.

Por disposicion del Sr. Presidente se dió cuenta y lectura de los Decretos oficiales publicados en la Gaceta de Los Señores y Concejales quedaron enterados de las disposiciones que en los mismos se insertan y acuerdan su cumplimiento en la parte que el Ayuntamiento correspondida.

Donativos para los gastos de la guerra con cargo al presupuesto municipal 225 pesetas. Se abra sesion voluntaria de of.

El Sr. Presidente dió cuenta de una circular de la Comision Provincial, inserta en el Boletín Extraordinario del día diez del actual, invitando á todas las deus. S. S. y p. q. en la medida de sus fuerzas concurren á una suscripcion voluntaria, para facilitar los recursos que se requieren para el Gobierno de la Republica, con destino á los gastos de la guerra inminente que nos amenaza y dechouca.

El Ayuntamiento quedó enterado y despues de una larga discusion acordó que se haga un donativo de cincuenta y cinco pesetas al Poder Ejecutivo de la Republica con destino á los gastos de la guerra, sintiendo que las escasas de recursos del Municipio para atender á sus multiples e ineludibles obligaciones, no le permite hacer un sacrificio de suq. importancia para ayudar al Gobierno en su regeneracion imperiosa y que se abra una sesion para admitir donativos en metálico y todo clase de efectos, con destino á las necesidades de la guerra, aunque no es probable de el buen resultado que el Ayuntamiento desea, porque siendo este pueblo esencialmente agricola, aislado de los campos y en la perspectiva de la perdida de cosechas efeto de la sequia, le es forzosa atender al socorro de las familias indigentes y traheros de la localidad, á evitar mayores males. Por ultima se acordó que los Señores Concejales que constituyen la Comision de Beneficencia se encarguen de la colecta de donativos y q. de todo se dió cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Acuerdo de la Primera Comision Provincial recordando el de este Ayuntamiento de 1.º de Febrero ult.º, referente á la apertura de una ventana de of.

El mismo Sr. Presidente dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil, fecha doce del actual, trasladando un acuerdo de la Primera Comision Provincial recordando el de este cuerpo Municipal de primeros de Febrero ultimo, segando á Don Juan Encarnacion de la Barraña el derecho de abrir una ventana contigua á la puerta

falsa de la casa en la pared lateral de cerramiento. Leida integralmente la comunicacion, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su obediencia y cumplimiento.





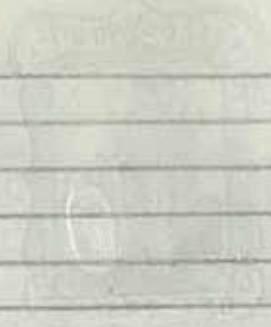
N. 0. 220. 744

Certificación posesiva de una casa de Miguel Garcia / Se dio cuenta de una cuenta de Miguel Garcia, vecino de esta ciudad, pidiendo certificación posesiva de una casa en la calle de Cabrada, Ayuntamiento, en ejecución acordada se facultó la certificación pedida con vista de lo que resultó de los amillaramientos y repartos de la Contabilidad Territorial de los años de mil ochocientos sesenta y dos y siguientes hasta el económico corriente, ambos inclusive.

Nota de casa de Ramon Grajera Rodriguez / Asimismo se dio cuenta de otra cuenta de Ramon Grajera Rodriguez, vecino de Montijo, pidiendo certificación posesiva de una casa calle de Carreros num. 11 y 12 de dicho Ayuntamiento, se certifica con provecho de lo consignado en los amillaramientos y repartos de la Contabilidad Territorial de los años de mil ochocientos sesenta y dos y siguientes hasta el económico corriente, ambos inclusive.

Relaciones para el expediente al amillaramiento / A la segunda pregunta del Sr. Presidente y por una copia de la cuenta de la Administración que, en perjuicio de lo que la Administración vendida se ha formado de nuevo amillaramiento con vista de lo que se le ha hecho por el Alcalde Saliente, se hizo saber por medio de bando y edicto, que se insertará en el Boletín Oficial, que los hacendados vecinos y propietarios presenten relación de las alteraciones de su finca en posible ocurrir durante el año económico corriente, a fin de que el Sr. Presidente proceda a la formación del expediente al amillaramiento para el ejercicio de 1874-75. Las relaciones han de presentarse en la Secretaría en el término de ochos días contados desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

1885



1885



- 1.º D. O. - D.º Benigno Moore, toma posesion
- 2.º Cuenta de Abastos Indilla. - Soler p. casa - Concedido -
- 3.º Ant.º Guirado - Piedra p. el puente. - Concedido -
- 4.º Medidas p. arboles y legidos que ~~se acordaron~~ en Madrid, &
- 5.º Cuenta de Rey - aprobada -
- 6.º Reguillo - - - } Que se cobre
- 7.º Retribuciones de suinos. } Que se cobre
- 8.º Agente de Abadid. - Se conforma el nombram.º
- 9.º Impedido de las Placa - la suspension por ahora.
- 10.º D.º Pedro de Coca - Comisionado p. la requis. de Caballos.

Nombramiento de
Representante del Ayuntamiento
en Madrid.

A propuesta del Sr. Presidente D.º Pedro Guindo Plaza,
y previa discusion, el Ayuntamiento por unanimidad
nombrar su representante en Madrid a D.º Juan

Moreno Canas, agente de negocios y examinador del Colegio, que habita
calle de la Sanguera n.º 31, jural, para q. en nombre de esta Corporacion
gestione la conversion en deposito definitivo o metalico de la liquidacion
de la tercera parte del 80 por los de los bienes vendidos de Propios:
p.º q. reciba los correspondientes libramientos, y en cambio de estos
las respectivas cartas de pago en por capital como por intereses,
cobro estos, ya sea en metalico o en efectos segun lo tenga acordado
el Gobierno: satisfaga los derechos de custodia q. se le exigan por
el asociado repetido de la Caja Real de Depositos: constituya estos
en papel o metalico y los retire cuando en el se prescra por
este Municipio: pase q. p.º g. gestione la conversion a efectivo
al portador de la renta de 3 por 100, o en la mano y a los efectos
o metalico que este acordado, la conversion de los antiguos reguinos y
residuos de bonos a cartas definitivas de depositos o metalico, y la



del todo o la parte del capital de la tenencia por el 80 por 100
en la cantidad p^{te} de este autorizada el Ayuntamiento por acuerdo
orden del Sr. Ministro de la Gobernación; y en fin para cuan-
tas operaciones puedan ocurrir en la citada Caja General
de Depósitos, porubiendo en todos casos el citado a poder de
cuantos valores, sin en papel como en metálico y documentos
tenga derechos e inscribir este Municipio; para para todo queda
autorizado en virtud de esta ceta, que tendrá todo su fuerza
y vigor, sin entor no sea revocada esta autorización por
otro acuerdo posterior, con lo cual queda terminada el acto.

Precepto adicional y repuntado p^{te} 1872-74
Precepto orden.º p^{te} 1874-75.

S. D. 29 Mayo 1876.

D. D.
of.º del Sr. D. de 27 del ant.º dando los gracias a este Municipio
por el celo y patriotismo interior q^{te} todos han demostrado y ayudar
al Sr. D.

Otro del Sr. D. de 27 del ant.º en que dice con que los papeles y recibos
p^{te} gramos y liquidos son ig^{te} a los de D. D. sin q^{te} pueda au-
gerarlos.

Certif.º por via de inform.º de D.º Mend.º Gerónimo Labada, vecino de D.º Alonso
Lago, de edad (año) - correlato (calle) D.º Mueca, tres suertes de tierra ante
vegal y 2^º olivares en el lugar - Amill.º de D.º de 1860.
D.º de los preceptos y aprobación de los mismos.



S. O. 8 Abril 1874

38

D. O.
Distribucion de fondos
Libro de actas municip.
Partidos D. munda e ingresos de los Alcaldes
Diction del Alcaide p. el Jur. Municipal

S. O. 12 Abril 74

D. O.
Prevision personal - 6 Jij -
Comision Vent. 1.
" 2.
A. Paus
A. Jimenez
M. Moran

S. O. 19 Abril 1874

D. O.

S. O. 26 Abril 1874

D. O.
Ponencia de D. Alonso Ferron Montes - Casado w. D. S. de Nueva Leon 1860 del
of. del Jur. Municipal dando la gracia por el vecino
Alta de D. r. e los jenerales y D. D. r. por cada quenta que sea
concurran a la prevision personal sin motivo justificado.

Opinion del am. W.
Opinion del ap. W.
DIPUTACION
DE BADAJOZ

J. O. 3 Mayo 1874

D. O.
Circular del Gob. pta 28 Abril sobre reñuncia a los carlistas D. J. N. 29.
Of. del Alcalde D. Montijo trasladando a los del Comand. G. del reparte
a carlistas

Hechos D. Juan Martin Alvarez, pidiendo veintidós.

Arriendo de la vivienda

Ingenieros D. Dos curules o poleas.

Distribucion de fondos.

Retribuciones D. Simón p. d. t.

J. O. 8 Mayo 1874.

Alta de los suozos de 59 años cumplidos en 31 Agosto 1873.

J. O. 10 Mayo 1874.

D. O.

No se ha cometido de g. trator

J. O. 14 Mayo 1874.

Rectif. del estatamiento

J. O. 17 Mayo 1874.

D. O.

Posicion de Don Juan Guzman con de 52 p. f. en la Vega, Of. en la Paloma y
2 p. f. Linda Gorda; q. se certifica con vista de los censillos de 1868 de
Cuenta del m. de la hacienda de ramos, de los trimestres 2º y 3º del año
económico corrte.

Guarda temporaria de nombre a J. M. Guzman Pena, con 5 reales
diarios por cada servicio del 18 del actual.

J. O. 22 Mayo 1874.

Delosin y suozos utiles p. los R. de





Sres

D. Alcalde Preside
Dejaran
Fragua Puro
Suñedo Barco
baca D. Pedro
D. Alonso
baca D. Juan
Mara Bizarano

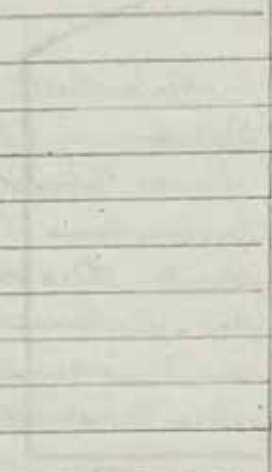
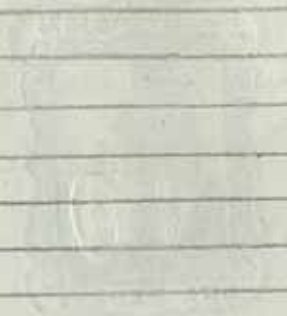
En la villa de Pueblo de la Calzada a veintiseis de
Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, a las nueve
de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en sesión ex-
traordinaria en las Casas Consistoriales bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Pedro Suñedo Barco, con asistencia de los
Sres. Concejales anotados al margen; habiéndose en la sesión el
Sr. Presidente manifestado que como se ha indicado en la
comunicación, tiene por objeto hacer presente a la Comisión
de un oficio de la Comisión permanente de la Exma
Diputación provincial para que resuelva de la exención
puesta ante aquella y las diligencias en su virtud practicadas
por Juan Fernandez Bacho, de mantener a sus dos hermanos
Juanfernanz Menéndez y Lustaquia, y en vista de lo ordenado
en dicha comunicación, y lo que resulta de las diligencias
practicadas ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico; y cons-
tándole a todos los individuos que suscriben la certid de lo
exposto ante la Comisión permanente, todo lo cual resulta
comprobadado en dichas diligencias. El Ayuntamiento uná-
nimemente de acuerdo con el Regidor Sindico, declaró
aceptado del servicio de las armas, al suero, Juan Fernan-
dez Bacho, como comprendido en la exención que establece
el parrafo diez del artículo setenta y seis de la Ley de
treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta seis; no ha-
yendo reclamación.

El Sr. Presidente no habiendo otro asunto de que
tratar dio por terminado el acto siendo las diez cuarenta minutos de
la mañana, de que go el tro antº certifico =

El Presidente
Pedro Suñedo



2015



J. O. 5 Julio 1874.

O. O.

Comunio => El Sr. Presidente manifiesta q. como se ha mandado por el Sr. Jefe Económico en circular de 30 de Junio ult.º, invite al B. O. del día 2 de los correutas, de que se ha dado lectura, y este en el caso de acordar la aceptación del encubrimiento de los deudos de Comunio y la parte que sobre el cupo p. el Tesoro, se considere receivable p. atender á los gastos prov. y municip.º. El Ayuntamiento queda enterado y de acuerdo para su debida ejecución, por unanimidad, acordó:

1.º Que acepta el encubrimiento de los deos de Comunio, por la cantidad de 19877 pesetas y 25 cent.º, cupo tenido á este pueblo por el año económico corriente.

2.º Que p. atender á los gastos prov. y municipales en necesarios ruzgos, sobre el cupo del Tesoro, las cenizas, aceite, aguardiente, licores, y todas demas cosas de todas clases, y el jabon duro y blando, el 8000, cupo ruzgo accion á la cantidad de 2086 pesetas y 62 centavos.

3.º que se remit. copia certificada del particular y acuerdo q. antecede al Sr. Jefe Económico de este prov.º á los efectos



oportunos.

Presupuesto Municipal de la forma de 1870
con arreglo al Decreto de 28 Junio ult.,
D.O. de 16 del actual.

L. U. 8 Julio 1876.

Acta por expedite. - Medios p.^o cubir el
vacante de Comisarios

L. O. 12 Julio 1876.

D. O.

Pedro Illig. Ferrer, D. de Comisarios de
Inspección como solicitante p.^o dos hermanas -

Comunio -

D. O. 19 Julio

D. O.

Reperto de Ferrer - de expedite

Comunio - se pide autorización p.^o arrendar los 1000
los granos

Pedro Illig.

Fernando Garrido Garrido, de la comarca de Badajoz
con p.^o de Ferrer

Alonso Jimilla Adams, D. de la comarca de Badajoz
de la p.^o de Ferrer.

Pentón p.^o el reperto de Comisarios, se nombraron

Sr. Concejales

Sr. Alcalde Presidente.

Bejarans

Grajera Rivera

Guirado Barral

Coca D.^o PedroBarral D.^o AlonsoMora BejaransSr. ContribuyentesD.^o Andres Graja Guirado

Pedro Mora de Coca

Diego Artila Cortes

Juan Lopez

Cristobal Bejarans

Guillermo Muro

Ant.^o M.^o ArizaPedro Ant.^o Graja

Albiquel Lomas

Jeron.^o Gerts.

Andres Graja

Juan Bartillo

Juan Ramos Grijalva

Juan Graja de Mora

Man. Ramos Barral

Ant.^o Sanchez Pajuelo

En la villa de Puebla de Guadalupe, a 8 de Julio de 1874, a las 9 de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en las Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Guirado Barral con asistencia de los Sr. Concejales y Contribuyentes anotados al margen, en que están representados todos los pueblos de la villa.

El Sr. Presidente declara a virtud de sesión manifestando que, como se ha expresado en la convocatoria, tiene por objeto acordar el sueldo de honorarios el pago de los derechos de comunión ^o el honor, con sus respectivos recargos para gastos provinciales y municipales, para el año económico corriente, y mandando leer el Decreto e instrucción de 26 de Junio último, de Circular del Sr. Jefe Económico de 20 del propio mes y el repartimiento general de los cupos que han correspondido a los pueblos de esta provincia cuyas disposiciones se insertaron en el Boletín Oficial y Suplemento del día 2 de los corrientes.

Verificada la lectura por el Secre^{to},
los St. Concejales dijeron quedar
enterados, y despues de la mas com-
pleta discusion, por unanimidad,
(acordado) acordaron:

1.^o Que se arrienden con la exclusiva entre
ventas al por menor, toda vez que este
pueblo no llega a 2000 habitantes, en
su termino municipal, en esta situacion
en via ferrea sin carretera, los derechos
de Commons de las casas de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
aceite, aguardiente licor, vino y de to-
das claus, vinagre, y jabon duro y blan-
do, por el precio de 4579 pientas y 28
centimos, cuyo p.^o el Tesoro y ademas
los recargos p.^o gastos prov.^o y municipal
q.^o se autoriza.

2.^o Que el Ayuntamiento por Admon los
derechos de Commons del trigo, arroz,
y garbanos, y legumbres secas obligando
a los vendedores de los artículos a
cobrar ^{de los Comisarios} a la vez el precio de los sur-
tidos, los derechos correspondientes que
están a cuenta de recargos y cuyo im-
porte es junto el de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
novecientos setenta y cinco pientas.

3.^o Que los derechos de Commons de la
sala y cebada y pinto q.^o mayor, centeno
y panino no se cobren apenas en
esta localidad, se cobren por separado

occional las S^{as} y puestas del Chamberen^{to}

4.^o Que el Ayunt.^o queda facultado en todo tiempo para que admitiese en el ^{no conciertos} en el enajenamiento de las fincas por ~~las~~ lo que respecta á los derechos de consumo de las especies que no estén arrendadas.

5.^o Que el Arrendo, cesion y reparto, acordados respectivamente, se verifiquen con sujecion estricta á la Instruccion vigente.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando esta acta los A^l Concomitantes de que goza el Sr. ^{Presidente} certifique.

El Alcalde Presidente

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

J. O. 26 Julio 1874

15 16

B. O.

S. Mand. al serv. militar 125000 hombres por Decu-
to a 18 del act. B. O. de 22, 23

Protica - Se contrata los ind. p. los fam. pobres por 1500 r.
con D. Lorenzo Fernandez, San de.

J. O. 28 Julio 1874

Alit. p. la J. Nueva de 1874.

~~Protica~~

J. O. 3.º Agosto 1874.

Comunas - Se acuerda la admn. municipal a los dros
a todos los articulos.

Protica - D. Fran.º Gento, ofend. los indios por 1500 r.
y el Ayunt. acuerda of. D.º Sr. y el Sr.
Fernandez los suministros castanos a 150
fam. de.

J. O. 2 Agosto 1874.

B. O.

Rectificacion del alitamiento

1800

Handwritten text, likely a list or account, starting with "Cuenta de..."

Handwritten text, possibly a date or a specific entry.

Handwritten text, possibly a signature or a concluding statement.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry.

Handwritten text, possibly a signature or a concluding statement.

Junon 6 de Setiembre de 1874

Nº 9 Acuerdo del Ayuntamiento - Examinado el expediente instruido contra Juan Dominguez Campos nº 9 resulta demostrado que no tuvo intencion de eludir la responsabilidad del servicio Militar y por lo mismo acuerda, conforme con el parecer del Juicio que no ha lugar a la declaracion de pro fuogo. La Junta Com.º Prop.º sin embargo acordara como siempre que crea mas justo.

Nº 17. Acuerdo del Ayuntamiento - Examinado el expediente instruido contra Juan Gonzalez Borrero nº 17, resulta demostrado que no tuvo intencion de eludir la responsabilidad del servicio Militar y por lo mismo acuerda, conforme con el parecer del Juicio que no ha lugar a la declaracion de pro fuogo, La Junta Com.º Prop.º sin embargo acordara como siempre que crea mas justo.

Nº 30. Acuerdo del Ayuntamiento - Este expediente instruido contra Juan Melan y Pedron

numero 30 del sorteo y resultando que el suero
no ha tenido situacion de asentarse para
evitar su ingreso en Baja; el Ayuntamiento de
acuerdo con el Judio, teniendo en consideracion
que en momento en el pueblo que he presente
es el Alcalde; acuerda que no he lugar a de-
clararle profugo. La Ilma Com.^a prov. en
subargo acordare como siempre lo mas justo.

N.º 16. Acuerdo del Ayuntamiento. - Examinado el
expediente instruido contra Juan Gregorio Do-
minguez numero 46. de sorteo para el a. 1816
de extraordinario y en virtud de lo que
se funda en que se ha ausentado del pueblo con
el delirio de propente a su voluntad. El Ayun-
tamiento conforme con el Judio, acuerda
declarar profugo al referido suero, condenan-
dole al pago de los gastos que ocasionen su
captura y conduccion; asi como a la inden-
dacion que corresponde al sustituto si este
llegare a ingresar en Caja al tiempo de
su captura segun el art.º 116 de la ley de 20 de mayo
de 1816. La Ilma Com.^a prov. acordare co-
mo siempre lo mas justo.

N.º 17. Acuerdo del Ayuntamiento. - Examinado el expediente
de Diego Campo Sanchez, por el motivo que justifi-

que la es presentacion. En su virtud conformandose
 a lo prescrito en el art. 116, de la Ley de 20 de Enero
 de 1856, como lo propone el Jefe de la Audiencia, en su dictamen, el Jefe
 de la Audiencia acuerda declarar profugo a dicho suceso, conde-
 mandole al pago de los gastos que se causen para su
 captura y conduccion a indiciarse al inculpa-
 do si llegara a ingresar en Caja. La Excmo Com.^a pros.
 no obstante acordara como siempre en justicia.

N.º 21. Acuerdos de Ayuntamiento. Visto el expediente de
 Juan. Peralta formando el Ayuntamiento no puido
 suceso se declare profugo, conforme con el parecer
 del Jefe de la Audiencia, y en cumplimiento del articulo 116, de la
 Ley de 20 de Enero de 1856, conde mandole al pago de
 los gastos que se causen para su captura y conduccion
 y indiciarse al suceso que llegue como inculpa-
 do si llegara a ingresar en Caja. La Excmo Com.^a pros.
 sin embargo, como siempre en justicia.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

